



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2007-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Junio de 2007.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 06 de Junio del año 2007, con cuatro votos de sus integrantes a favor y dos en contra y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 19 de Abril del año 2007, el Consejero Regional de la Provincia de Castrovirreyna Orlando Salazar Quispe, interpone Recurso de Apelación contra la decisión del Consejo Regional realizado el día miércoles 11 de Abril del mismo año, que desestima el pedido de Vacancia propuesto por el impugnante con fecha 09 de Febrero del año 2007, consecuentemente solicita se eleve los actuados a la instancia superior.

Que, el pleno del Consejo Regional dispuso su tratamiento en agenda para la subsiguiente sesión de Consejo Regional de fecha 07 de Mayo del 2007, sin embargo por la recargada agenda del Consejo Regional, se dispuso por acuerdo de sesión de consejo realizar una sesión extraordinaria para el día siguiente 08 de Mayo del 2007, sesión a la que el Consejero apelante se encontraba debidamente notificado para sustentar su Recurso de Apelación, Sesión a la que el Consejero Apelante no se hizo presente conforme consta del acta de asistencia, motivo por el cual se acordó postergar su tratamiento para la sesión ordinaria de fecha 06 de Junio del presente año.

Que, concurrente con lo expuesto, y del escrito del Recurso de Apelación presentado, se advierte el incumplimiento de los requisitos legales de los recursos impugnatorios para su concesión, entre ellos la debida fundamentación que viabilice la pretensión impugnatoria, contenidos en los Artículos 113°, 209° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales refieren a que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, además de contener los requisitos establecidos por Ley.

Que, estando a lo vertido en los fundamentos anteriores el Consejo Regional con cuatro votos a favor y dos en contra, acordó declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por el Consejero Regional de Castrovirreyna Orlando Salazar Quispe contra la Decisión del Consejo Regional de fecha 11 de Abril del año 2007, que desestima el pedido de vacancia propuesto con fecha 09 de Febrero del mismo año.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 052-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 06 de Junio de 2007.

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación Interpuesto por el Consejero Regional de la Provincia de Castrovirreyna Orlando Salazar Quispe, contra la decisión del Consejo Regional de fecha 11 de Abril del año 2007, que desestima su pedido de Vacancia propuesto por el impugnante, ello por no contar con los requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesado y el Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ALFREDO BONZANO CARDENAS
CONSEJERO DELEGADO